

REF EX-2018-44648407-DRMP#MT

En la ciudad de Mar del Plata, a los 22 días del mes de JUNIO de 2024, se reúnen, por una parte, el **SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SAONSINRA)**, representado por el SECRETARIO GENERAL, Sr. JUAN SPERONI, DNI 13.863.352 el SECRETARIO GREMIAL, Sr. RAMON ANGEL GOMEZ, DNI 12.604.906, el TESORERO, HECTOR CELESTINO BILLORDO, DNI 10.844.104, los miembros de COMISION DIRECTIVA Sres. GABRIEL ADOLFO ARGANARAZ, DNI 13.992.528 y SERGIO PACHECO, DNI 20.070.776y los paritarios Sr. MARCOS BARTOLOMEO RICARDENEZ, DNI 30.451.178, Sr. JUAN ALFREDO VELOSO, DNI 34.823.254 con el asesoramiento legal de la Dra. MARTA IBAÑEZ AIRALDI y por la otra parte, la **ASOCIACION DE EMBARCACIONES DE PESCA COSTERA** representados por el Presidente, Sr. SEBASTIAN AGLIANO, -DNI- 26.049.900, Gerente Sr ENRIQUE MAURICIO DI COSTANZO, DNI 25.107.685 quienes manifiestan lo siguiente:

1.- Que como consecuencia de las negociaciones mantenidas, las partes, luego de una larga negociación, han acordado un incremento salarial correspondiente al período 01-03-2024 al 28-02-2025 en los sueldos básicos de las categorías consignadas en el CCT en trámite por EX2018-44648407-DRMP#MT

2.- En ese marco, el acuerdo alcanzado, comprende otorgar un incremento del 5 % para el mes de julio 2024 con carácter no remunerativo.

El porcentaje pactado será calculado sobre la escala salarial conformada al mes de junio de 2024 y se aplicara sobre sumas remunerativas y no remunerativas

La suma no remunerativa aquí otorgada pasara a ser remunerativas a partir de la liquidación del mes de agosto 2024.

4.- CLAUSULA DE REVISION: Con el propósito de revisar el impacto del costo de vida y el poder adquisitivo del salario acordado en el presente, y en especial ver el impacto que tuvo el IPC sobre las sumas acordadas, las partes acuerdan reunirse el 15 de agosto de 2024 a fin de analizar la misma y su impacto en relación a las empresas y sus trabajadores.

5.- El término del acuerdo correspondiente a estas actuaciones operara el día 28-02-2025 período durante el cual las partes se comprometen a mantener en armonía las relaciones laborales dentro de un marco de equidad y paz social.

6.- Paz Social: Las partes se obligan a agotar todas las instancias de conciliación previstas en el presente convenio y, en las normas vigentes, como condición previa a la realización de medidas de acción directa.

7.- Los beneficios y clausulas establecidas en el presente acuerdo, se consideran de mínima.

8.- En caso de deteriorarse en forma drástica la situación económica, las partes se comprometen a reunirse a fin de analizar la misma y su impacto en relación a las empresas y sus trabajadores.-

9.- Sin perjuicio que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 3, de la Ley 14.250 establece "Las convenciones colectivas deberán ser homologadas por el Ministerio de Trabajo,

Marta Ibañez Airaldi
Dra. MARTA IBAÑEZ AIRALDI
Abogada
C.A.M. 219
C.P. 11100
Tel: 0223 4711111

Sebastian Agliano
PRESIDENTE
Asociación de Embarcaciones
de Pesca Costera y Fresquera

Gabriel Argañaraz
ARGAÑARAZ GABRIEL
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

Sergio Pacheco
APODERADO
Asociación de Embarcaciones
de Pesca Costera y Fresquera

Sergio Pacheco
SERGIO G. PACHECO
PROSECRETARIO ACCIÓN SOCIAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

Marcos Ricardenez
MARCOS RICARDENEZ


Empleo y Seguridad Social de la Nación. Cumplido ese requisito, no sólo serán obligatorias para quienes las subscribieren, sino también para todos los trabajadores y empleadores de la actividad, en las condiciones a que se refieren los artículos 8º y 9º.

Las convenciones que se celebren ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación se considerarán, por ese solo hecho homologadas”, las partes vienen a solicitar formalmente la homologación del presente acuerdo.

10.- Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la homologación del presente acuerdo

No siendo para más, se cierra la presente reunión.


PARTE SINDICAL



ARGAÑARAZ GABRIEL
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.


SERGIO G. PACHECO
PROSECRETARIO ACCIÓN SOCIAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.


Marta E. Ibáñez Airaldi
ABOGADA
Tº VI Fº 212 C.A.M.D.P.
Tº 059 Fº 711 C.F.M.D.P.

PARTE EMPRESARIA


PRESENTE
Asociación de Embarcaciones
Pesca Costera y Fresquera


APODERADO
Asociación de Embarcaciones
Pesca Costera y Fresquera

ESCALA SALARIAL SAONSINRA – AEPC PARITARIA 2024

CONCEPTO	CONSOLIDADO junio 2024	JULIO 2024
SALARIO BASICO	\$ 744.802.40	
AUMENTO NO REMUNERATIVO	\$	\$ 37.240.12
VIATICO NO REMUNERATIVO	\$ 120.326,58	\$ 132.660.0

ARGAÑARAZ GABRIEL
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

Jelover
VELOSO

APODERADO
Asociación de Embarcaciones
de Pesca Costera y Fresquera

PRESIDENTE
Asociación de Embarcaciones
de Pesca Costera y Fresquera

SERGIO G. PACHECO
PROSECRETARIO ACCIÓN SOCIAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

Marta E. ...
Marta E. ...
ABOGADA
T° VI Fº 212 C.F.M.D.P.
Tº 059 Fº 711 C.F.M.D.P.

M. ...
R. ...